PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo debe informar a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos y de los ministerios competentes, dentro de los 30 días de notificado, sobre los siguientes puntos relacionados con el servicio público de higiene urbana desde el 1° de enero de 2023 hasta la actualidad:

1. Cantidad de denuncias y reclamos ingresados por las personas usuarias ante el Ente Regulador, desglosados por año, comuna y tipo de falla reportada en el servicio;
2. Detalle de los expedientes sancionatorios o procesos de multas iniciados a las empresas concesionarias prestatarias del servicio, especificando las causas de origen y su estado procesal actual;
3. Plazos promedio de resolución de los reclamos ingresados, indicando el tiempo transcurrido desde la recepción de la denuncia hasta la emisión del dictamen definitivo por parte del Ente;
4. Montos totales de las multas efectivamente aplicadas a las empresas prestatarias y el estado actual de cobro o ejecución de las mismas;
5. Nómina de otros organismos, direcciones o Sedes Comunales que recibieron denuncias o intervinieron en tareas de fiscalización del servicio en el período indicado, detallando la cantidad de reclamos asentados en cada dependencia y el canal de coordinación de datos existente entre estas y el Ente Regulador;
6. Desglose cronológico detallado del circuito administrativo sancionatorio, especificando el tiempo promedio de tramitación en cada una de las áreas técnicas, legales y de coordinación intervinientes, desde la emisión del dictamen de falta hasta la efectiva publicación de la multa en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Comuníquese.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto de resolución tiene como propósito solicitar información detallada al Poder Ejecutivo respecto al desempeño, control y esquema sancionatorio del servicio público de higiene urbana en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta presentación se enmarca dentro de las facultades de control de este cuerpo legislativo y responde a las competencias de la Comisión de Defensa de los Consumidores y Usuarios, encargada de velar por los derechos consagrados en los artículos 46 y 138 de la Constitución de la Ciudad. La higiene urbana constituye un componente central de la salud pública, la sustentabilidad ambiental y la dignidad cotidiana de los habitantes de nuestra Ciudad, razón por la cual su prestación no puede quedar librada a las dinámicas ciegas del mercado concentrado sin una fiscalización estatal activa, planificadora y rigurosa.

La estructura actual del servicio público de recolección de residuos y limpieza de la vía pública en la Ciudad se caracteriza por una marcada concentración empresarial distribuida en zonas geográficas específicas a cargo de concesionarias privadas, con la sola excepción de una porción de la Comuna 8 gestionada de forma estatal a través del Ente de Higiene Urbana. En el resto del territorio, el servicio está cubierto por corporaciones concentradas como AESA en la Zona 1, CLIBA en la Zona 2, URBASUR en la Zona 3, NÍTTIDA en la Zona 4 y ASHIRA en alianza con Martín & Martín en las Zonas 5 y 6. Ante este panorama de oligopolio regulado, el descontento de las personas usuarias es persistente y generalizado en diversas comunas, manifestándose a través de fallas sistemáticas en la recolección nocturna, falta de desinfección y lavado periódico de los contenedores grises, campanas verdes rotas y una notable irregularidad en las frecuencias de barrido tanto mecánico como manual.

Este descontento vecinal se encuentra fragmentado institucionalmente debido a la existencia de múltiples ventanillas de recepción de quejas que opera el Poder Ejecutivo, tales como la línea telefónica 147, las aplicaciones de atención ciudadana, los registros de las Sedes Comunales y las propias mesas de entrada del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos. Esta dispersión de los reclamos atomiza la visibilidad de las fallas de las prestatarias y diluye la capacidad de control social. El usuario individual, atrapado en un laberinto burocrático, experimenta una vulneración sistemática a su derecho al trato digno y equitativo, mientras las empresas eluden el cómputo de la reincidencia que agravaría sus penalidades contractuales debido a que los datos de las quejas no se unifican de forma automática en sus legajos sancionatorios.

El problema medular de esta falta de anticuerpos regulatorios se agrava de forma alarmante en la última etapa del circuito de penalización. Se ha detectado que, una vez que el Ente Regulador dictamina la existencia de una falta e impone una multa, el expediente transita por un letargo administrativo prolongado antes de su efectiva publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad. En el marco del derecho público local, la publicación oficial es un requisito de eficacia ineludible para que el acto sancionatorio adquiera ejecutoria y pueda ser cobrado. Una multa que permanece congelada en los despachos técnicos, legales o de coordinación política durante meses o años pierde por completo su carácter disuasorio debido

al impacto de la devaluación y la inflación sobre los montos nominales establecidos originalmente.

Esta demora sistemática en la publicación de las sanciones se traduce, en términos prácticos, en un beneficio financiero encubierto y una transferencia indirecta de recursos desde el sector público hacia los conglomerados privados concentrados. Mientras las prestatarias retienen el capital de las multas no publicadas y continúan ejecutando un servicio deficiente, la ciudadanía financia mediante sus impuestos un sistema de control que muestra alarmantes signos de captura regulatoria y letargo institucional. Por todo lo expuesto, resulta indispensable que este cuerpo legislativo acceda a un desglose cronológico y desagregado de los tiempos de tramitación por cada área interviniente, con el fin de auditar las causas de estas dilaciones y promover las herramientas de planificación democrática necesarias para resguardar los derechos de los consumidores y usuarios de la Ciudad.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Leandro Jorge Santoro
Fecha:26/05/2026 16:31:36
Diputado Leandro Santoro
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires